Asunción, 17 de noviembre de 2011.-

000331

INFORME DE EVALUACIÓN

SERVICIOS CEREMONIALES

PAC CGR Nº 58 ID Nº 224.455

Se ha procedido al análisis de las documentaciones que guardan relación al proceso para la **"Servicios Ceremoniales" – PAC CGR N° 58,** de los cuales se desprende el análisis técnico – económico; cuyos antecedentes se detallan a continuación:

ANTECEDENTES

- El tipo de procedimiento utilizado es "Contratación Directa" conforme Ley Nº 2051/03, art. 16 inc. c).
- Resolución CGR Nº 738 de fecha 15 de septiembre de 2011, *"POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 1 DE LA RESOLUCION CGR Nº 050, DEL 25 DE FEBRERO DE 2011", por la cual se incluye dentro del PAC Institucional el Código N° 58 referente a la contratación de "Servicios Ceremoniales"* .-
- La estimación de costo es de G. 7.000.000.- (Guaraníes siete millones).-
- El CDP Nº 000000102/11, expedido por la Dirección Financiera de la Dirección General de Administración, por un monto de G. 7.000.000.- (Guaraníes siete millones) disponible para el presente ejercicio.-
- La comunicación de la Contratación Directa, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas realizada en fecha 18/07/2011, a través de la Web, expediente Web Nº 361.630, ID Nº 224.455.- conforme Ley 2051/03 Art. 16° y Decreto Reglamentario Nº 21909/03, Art.19°.
- Las invitaciones remitidas para la Contratación entre las fechas 18 y el 19 de octubre, a las firmas: **La Bandeja, Vitapan S.R.L., Karuhe, Alimentos y Servicios, Trigales, Miguitas, Conf. El Molino, Alberdin, Supermas S.A., 2 de Julio Comercial, Golden Trade y Real Eventos.-**
- El Acta de Apertura de sobres se realizó en fecha 27 de octubre de 2011, donde consta que no se cuenta con la cantidad de ofertas susceptibles de comparación, se difiere para una fecha posterior.-
- Adenda Nº 1 de fecha 31 de octubre de 2011, por la cual se dispuso la prorroga de la presentación de ofertas y apertura de sobres.-
- En fecha 11 de noviembre de 2011, se realizó el Acta de Apertura de sobres, donde consta que presentaron sus ofertas las firmas: **La Esperanza, Solutecno S.A. y Alberdin**. Las dos primeras firmas tomaron conocimiento a través del Portal de Contrataciones Públicas.-

...///

.../// 000033

EVALUACION

1) Verificación de los Documentos de Carácter Sustancial

Conforme condiciones determinadas en el punto 10 de la Carta de Invitación, y en cumplimiento a lo establecido en el **punto 1.), del artículo 61 del Decreto Nº 21.909/03 Reglamentario de la ley Nº 2051/03**, que dice: ***"Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria",*** se procede conforme lo mencionado precedentemente a fin de verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación de carácter sustancial.

OFERENTES	La Esperanza	Solutecno S.A.	Ara Po' a S.R.L
MONTO GS. CON I.V.A.	45.525	19.340.000	12.602.000
DOCUMENTOS			
La nota de carta/oferta, suscripto por el Oferente en base al formulario estándar que se adjunta en el "Anexo 2" completado y firmado. La Oferta deberá adecuarse estrictamente a lo solicitado en el formato preestablecido del Formulario de presentación de oferta, en el Anexo "2"	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme el artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03(modificada por la Ley Nº 3439/07), de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	SIPE N° 1.157.802	NO CUMPLE
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, (cuando corresponda poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).	CUMPLE	SIPE Nº 1.157.802	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de oferta, incluido en el Anexo "2", deberá estar firmada. (Ítem 6).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Se informa que, la firma Ara Po'a S.R.L. no presenta la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40, documento sustancial al momento de la evaluación y la firma La Esperanza presenta del Anexo 2 de forma incompleta conforme a lo solicitado por la Addenda 1, por lo cual son desestimadas ambas ofertas y se prosigue el proceso de Evaluación conforme al Art. 61º del Decreto Nº 21.909/03.-

2) Evaluación de las Ofertas

Dando cumplimiento a lo establecido en el **punto 3.), del artículo 61º del Decreto Nº 21.909/03 Reglamentario de la ley Nº 2051/03**, que dice: ***Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas,***

plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación y teniendo en cuenta que la adjudicación se realizará por ítems, se procede a analizar en detalle los documentos adicionales, establecidos en el Punto 11 de la presente contratación a fin de determinar la capacidad técnica, económica y financiera, de lo que resulta lo siguiente:

OFERENTE	**SOLUTECNO S.A.**
DOCUMENTOS	
Nombre del BANCO y el número de Cuenta Corriente a nombre de la empresa, en el que se acredite el pago y deberá estar avalada por una certificación del BANCO, en original o copia autenticada, conforme el Decreto Nº 7781/06;	CUMPLE
Fotocopia de Planilla de Seguro Social presentada al IPS o constancia de no adeudar.-	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta;	SIPE 1157802
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);	SIPE 1157802
Certificado De Cumplimiento Tributario vigente;	SIPE 1157802
Fotocopia simple de la Patente Comercial;	SIPE 1157802
Declaración de IVA (Ejercicio 2010)	NO CUMPLE
Copia de contratos ejecutados, por montos o volúmenes iguales o superiores al 50% del monto ofertado en la presente contratación del año 2010, que se refieran a servicios similares a los del objeto del llamado. Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado;	NO CUMPLE
Declaración Jurada por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la Republica del Paraguay;	SIPE 1157802
Fotocopia del Anexo 3, firmada;	CUMPLE
Descripción del local donde funciona la empresa.	NO CUMPLE

Conforme al cuadro que precede, que la firma Solutecno S.A., no presentó los documentos necesarios para la evaluación de la capacidad técnica **(experiencia mínima de 1(un) año)** y financiera **(Declaración de IVA del Ejercicio 2010)**. Asimismo, después de realizar la verificación en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), se constata que la misma se constituyó como empresa el 16/11/2010, en el balance del ejercicio 2010 no se registran movimientos por lo cual no cumple con el mínimo de experiencia requerida y no declara el IVA del ejercicio por el mismo motivo.

3 - <u>Conclusión</u>

Finalmente, fundamentados en los criterios estipulados para la contratación, y en los principios establecidos en el Art. 28 de la Ley 2051/03, este comité sugiere la **<u>CANCELACIÓN</u>** del PAC N° 58 para la contratación de "Servicios Ceremoniales".

Por tanto, queda a criterio de la Superioridad, proceder conforme a lo expuesto, informando que la misma se debería formalizar por Resolución C.G.R.

Es nuestro informe.

Augusto Martínez
Dicción. de Administración y Logística

Walter Chamorro
Dicción. de Administración y Logística